

PROCESO de INFANZONÍA:

IBARRA, Polonia

JADABA

1788

367/A-9



GOBIERNO
DE ARAGON

17
Año de 1788

Requisitoria despachada por la Corte
mayor del Consejo de Navarra, para que se
emplace a la Villa de Sadaba para el segui-
miento del Pleyto de Hidalguia de D^a Polo-
nia Ybarra Nat^a de Cardeña Muger de Dⁿ
Manuel de Anagon Vecinos de Sadaba; y so-
bre el escudo de Armas que fixo su Herma-
no Dⁿ Salvador de Ybarra.

Conde
Buxillo
Torres
Laborda

R^{or} Solanilla.

Gobierno

Real Acuerdo

No
En Interin
Laborda
DE ARAGO

Verinos de la Villa de Sadava en el dño
de Aragón, que por aver sido en el
fontis de nra casa de dha villa de Cueda D.
Salvador de Navarra ex mano in exudo
de nra casa con Iniquia de Toluca y No-
bleza, que xello contra este vicio fical, y por
que dha d. Polonia imparte viene igual
interese, y le conviene emplazar a dha v.
de Sadava, para que si quisiere salir a la
causa. sup. a d. m. m. que para este
fin sede auto para que oyo que poder si
quisiere, dandole por Requiridoria dirigida
al juez y justicias de la misma villa y
por d. Just. Indio ferrex: Exerentada dha
pena y condesciendo con lo que se no
duplica acordamos dar e dimos la preten-
te. Por cuyo tenor omni Real nombre
mandamos y en subditio de derecho sup.
F

de parte delos dñs nuestros. Ill. Reque-
rimos que siempre que por la duplicante
o persona au nombre de pretenente la
admitan, y que emu cumplimiento in
n. de esta jurisdiccion la nota si que y haga
notoria a esta dha villa de Sadava para q.
quisiere dentro de ocho dias salga conpo-
der ante la dha nuestra Corte a contradeci-
la pretension de la duplicante, que si por xiere
xedere oyda y guardada justicia en qu-
anto la tenga, dandole omni auencia y
continua dim m. c. a. la se procedera
en la causa, para lo que le señalamos los
cuatro d. de la dha Corte donde se avan lo
auto, y echo lo referido mandamos que se entregue
original puesto en forma al d. p. que lo
p. antenos y proveamos en f. que hazi-
endole au enerte caso en otro semejante. e. de
ma. com. d. n. los dñs nros. Ill. C. avan lo mismo
F

Dada en la Nueva Ciudad de Pamplona
en el dho de nuestra N.^a Chamillexia
a veinte y siete de Mayo de mil setecientos
y ocho.

~~En su nombre de...~~

~~D. Sebastian de Torres~~
y Portocarrero

D. Sebastian de Torres
y Portocarrero

Prm. de S. M. los Ill. D. Juan de Arce y Conde de
Castell. N. de Navarra en su Pr. N. de

Don Juan de Arce

Sellado

Y revalidado

Por mi el Revalidador

Petro Florencio Saraco

Consejo de Arce



Enplazam. por Reg. de S. M. al Ill. m. de Arce y de Arce
y jur. de la V. de Navarra N. de Arce a Ill. de Polonia
de Navarra de la misma V. contra la misma Republica

~~...~~

1 +
Los C. Públicos y Reales por el Rei nro son
en este su Reino de Navarra que abajo signa-
mos y firmamos Certificamos damos fe y verda-
dero testimonio, que Juan de Arce por quien ha
firmada la Neguistoria precedente es C. de
numero de la Real Corte de este Reino como se titu-
la fe legal y de Confianza y como tal a todos
los Despachos y Patentes por el autorizados si
empre se les ha dado y da entera fe, y la misma
se renere la presente, que la damos en la Ciudad
de Pamplona a veinte y siete de Mayo de
mil setecientos ochenta y ocho

Intestim. de Arce

Angel Lapuerta

En Junta de Arce

Pero de Pamplona

~~...~~

M. J. S.

Muy Señor mío, y emi maior res-
pecto. Haviéndome presentado la
Requitoria adjunta dimanada del R.
Consejo de Navarra, por parte de D. Polo-
nia Barra, para que como Thon. Corre-
idor que soy de esta Villa, le diere su cum-
plim^{to}, a fin de notificarla al Ayuntam^{to}
de la misma, me ha parecido suspenderlo
por tener como tengo la duda de si puedo
cumplimentarla, o no, sin que lo execute
ante todas cosas del R. Acuerdo, y por ello
me ha parecido dirigir a V. S. como lo exe-
cuto de la Requitoria, p.^a que en su vista
me dispense las ordenes que fueren de su
agrado, esperando, disminule esta molestia,
nacida del celo que tengo al maior acierto,
p.^a ser asunto en q.^e pueden interesarse las
regalias de este Reyno

Nro Señor guarde a

V.S. los m.ºs. ant. que deses. Vadava

de Mayo de 1788.

M. J. V.

B. L. M. & S. V.

su mas atento y oblig.º

Fernando Jimenez

y Guzman

[Signature]

Cometada por mi orden el P. Fiscal, manifes-
tando no haber llegado la Prequisitoria

[Signature]

M. J. V. D.º Felipe Jonaco Canoa Arouella.

M. J. B.

Muy Señor mío, y a mi mayor respeto. En el correo anterior escribí a V. S., sobre ciertas dudas que me ocurrían para cumplimentar una Requiritoria al Consejo de Navarra, y se decía que incluía esta, pero dió la casualidad que el Amanuense al tiempo de cerrar la Carta se le fue por alto, poner la Requiritoria: Excutolo ahora esperando a la benignidad de V. S. dímmele este Ferrax, y con el interin me dispensará las ordenes que fueren a mi mayor agrado.

Nuestro Señor guarde a V. S.
los mds. ans. que deseo. Sadava y Junio 3 de 1788.

B. L. M. de V. S.

Su mat. atento y obligad. serv.
Fernando Gómara
y Guzman

M. J. B. D. n. Felipe Jonacio Canoa-Arouelles.



Para despachos de oficio quarto mto.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA
Y OCHO.

Madrid a diez y nueve de Junio de 1788. Aca. Gen.

Auto
y
regente
pa
equia
llava
irallon
con
Lamas
-Nipa
a
zem.

La Prequisitoria de la Corte del Consejo
de Navarra, remitida por el thenien-
te Conregidor de la Villa de Sababa, se
pase a la vista del Fiscal de Su Magestad.

El Fiscal de S. M. ha visto la requesta del
Consejo de Navarra, y dice q^e peca en la for-
mula, y en lo, y en la sustancia; en la formu-
la porq^e cuando previene por reales ordenes
q^e despues de la villa, repone q^e pertenecia a cargo,
y seix un xibe a las leyes municipales
de aq^l Reyno, y se encabeza en segundo la
a Navarra; y en la distancia tan p^a dem. q^e
cuando los autores vecinos de Aragón intentan el
recurso de su hidalguia, o infanzonia en
barra, y citan, y emplazan a la villa de
se los unos de este Reyno q^e libijue fuer
del, sin embargo de sus particulares fuer
y de la ley gen. y se q^e a esta sup. a p^a de
de el consim. de aquella causa, y q^e aietta
devenia recurrir a el intento, por lo q^e

V. E. p^a podrá mandar q^e q^e no se le
de cumplim. por la R. de cada a quien
se xixise de lo viendose la si parecien, or
teniendola. Zaragoza 11 de Junio de 1788.

Zaragoza y Junio doce de 1788 Acu. Gen.

De cuenta de este Expediente por el Me-
latox D. Fran. Solanilla en el primer Acuer-
do que se celebre.

Auto
55.
Precente
villava
miralle
Alamdi
de la Rya
Entreni.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHEN-
TA Y OCHO.

Excmo. Venov.

El Fiscal de S. M. dice, q^e en el Acuerdo Gen. anteri-
or mando V. E. q^e pasase al relator cierta rep-
virit. a replicat. a el Consejo de Navarra con su
dictamen en si se le hade dex. o no cumplim.
y para la maior invencion de el Abq. lo conviene
q^e pasen igualm. a el relator y retengan p^a
a el E. de la vista una ^{ultramagn.} librada por la R. Chan-
celleria de Granada, y la de esta aud. al mismo
Consejo de Navarra en la infanzonia de Diaz
Morentin con las diligencias practicadas en su come-
q^a sacandola a el efecto de poder de el exordiano en
quien exorta. N. J. E. p^a pide asi lo estione. Zaragoza
14 de Junio de 1788.

Auto
55.
Regente
Iriguia
Villava.
Miralles
Llamas
Lalriza

Larag. y Turno diez y seis de 1788 Acu. Gen

Como lo pide el Fiscal & S. M.

[Handwritten signature]

[Faint handwritten text, mostly illegible]



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHEN-
TA Y OCHO.

55. Zaragoza y Turno treinta de 1788. Acuerdo General.
Regente. Informen los quatro Escrivanos de Camara mas an-
Iriguia. tiguos, sobre si la Requiritoria de que se trata en
Villava. este Expediente viene en su clausula segun el estilo,
Miralles. y en la forma acostumbrada, teniendo presente a
Llamas. este fin los antecedentes que hay en el asunto.
Lalriza.

[Handwritten signature]

Not. En siete de Agosto hizo saber el Auto que
antecede a D.º Inigo Conde, D.º Andres Buxillo,
y D.º Fran.º Torrijos E.º de Camara mas antiguos
en sus personas, de que Certifico.

Lalriza

... de este punto...
... ANO DE ...
... Y ...



[Faint, mostly illegible handwritten text in the middle section of the left page.]

[Faint, mostly illegible handwritten text at the bottom of the left page.]

+
Este Exped. te Nota
te entregó para hacer
el Informe en 7 de Ago. de 1788 a D. An-
dres Buxillo como Es. de Cam. para que
con sus compañeros hiciesen el Infor-
me; y por su indisposición lo pasó a
la secret. y luego te entregó a D. Tri-
go Conde, y en 6 de Marzo de 1790 lo ha-
berado en la secret. de Acu. el Excmo.
de D. Fran. Antonio Torrion, sin el
Informe por pedido de D. Pasqual Al-
merge, que es de su Es. para sacar
la Certificación pedida p. el Fiscal
de su Mag.